

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190031400

Proceso Ordinario Laboral de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FAJARDO** contra **PAR CAPRECOM**

Jueves, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERVINIENTES:

Demandante: Miguel Ángel Rodríguez Fajardo

Apoderado Demandante: Dr. Cristian Felipe Muñoz Ospina

Rep. Legal de la demandada: Pablo Malagon Cajiao

Apoderado Demandado: Dr. Jorge Eduardo Merlano Ortiz

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9154931 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

El Despacho REAUNDA la AUDIENCIA DEL ART 77 C.P.T y S.S.

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si le asiste derecho a la demandante, al reconocimiento y pago de las acreencias laborales convencionales que fueron negadas por Caprecom en liquidación en resoluciones AL 02193 y AL05450, que reclamaba la suma de \$225.980.849, junto con los intereses moratorios e indexación

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 20 a 177 del plenario.

A FAVOR DE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Folios 197 a 216
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** al demandante

Se suerte la presente audiencia, y el Despacho se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

PRACTICA DE PRUEBAS

1) EL INTERROGATORIO AL DEMANDANTE:

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada.

Teniendo en cuenta que no existen medios probatorios por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se cita a las partes para el día 19 de julio a la 4:00 pm, fecha en que se dictara decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e0306413-88a3-4c0a-b96e-97705bf1050a?vcpubtoken=55da53f1-100c-4f68-8b8e-7d7ec62972b6>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO